

CIRCULAR No. 4143.010.22.2.1020.002501

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI QUE DEBIDO A SUS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA POR OCA-SIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 NO PODRAN PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación Distrital, en atención a la situación de emergencia derivada del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y en desarrollo de las orientaciones impartidas mediante la Circular No. 4143.010.22.2.1020.000685 del 17 de agosto de 2026, se permite solicitar a los establecimientos educativos privados del Distrito Especial de Santiago de Cali información urgente respecto de aquellos casos en los cuales no resulte posible continuar o reanudar la prestación presencial del servicio educativo como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico.

De conformidad con la Circular No. 4143.010.22.2.1020.000685 del 17 de agosto de 2026, los establecimientos educativos privados debieron realizar la verificación de las condiciones de seguridad de sus instalaciones y del entorno inmediato, mediante las evaluaciones técnicas idóneas correspondientes, y conservar y radicar los soportes derivados de dichas verificaciones ante la Secretaría de Educación Distrital. En el mismo sentido, se estableció que no deberá permitirse el ingreso de estudiantes a instalaciones respecto de las cuales existan condiciones que puedan representar un riesgo para su vida, integridad o seguridad mientras no se cuente con la verificación correspondiente que permita establecer condiciones adecuadas para su ocupación.

Teniendo en cuenta que el término establecido para la remisión de los informes técnicos vence el día veintiuno (21) de agosto de 2026, y ante la necesidad de consolidar infor-



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202641430100025011**

Fecha: **21-08-2026**

TRD: **4143.010.22.2.1020.002501**

Rad. Padre: **202641430100025011**

mación actualizada sobre los establecimientos educativos privados que presentan afectaciones que les impiden prestar el servicio educativo de manera presencial, se requiere que, con carácter urgente, aquellos establecimientos que se encuentren en esta situación realicen el reporte a través del siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfZM5F1Zv7M_s1pzzxVcn2FVNR94XhXdGp5WUWsvauJHB6mQg/viewform?usp=dialog

El diligenciamiento de este formulario NO SUSTITUYE la obligación de radicar ante la Secretaría de Educación Distrital a través de la plataforma SAC el informe o concepto técnico requerido mediante la Circular No. 4143.010.22.2.1020.000685 del 17 de agosto de 2026.

El reporte deberá ser realizado por los establecimientos educativos que, como resultado de la verificación efectuada, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: i) cuenten con concepto o informe técnico desfavorable que determine que la infraestructura no reúne condiciones adecuadas para la prestación presencial del servicio educativo; o ii) no cuenten aún con el concepto o informe técnico correspondiente y presenten afectaciones visibles, evidentes o condiciones de riesgo que impidan razonablemente la utilización segura de las instalaciones para el desarrollo de actividades académicas presenciales, en cuyo caso deberán informar dicha situación.

Para efectos del reporte, los establecimientos educativos deberán suministrar, como mínimo, la identificación del establecimiento y de la sede afectada, la dirección, la situación presentada, la fecha de la verificación o de identificación de la afectación, la condición en la que se encuentra actualmente la sede y la indicación de si cuenta o no con concepto o informe técnico.

Cuando el establecimiento educativo no pueda desarrollar temporalmente las actividades académicas presenciales en su sede, deberá indicar igualmente la medida adoptada para garantizar la continuidad del proceso educativo, de conformidad con las orientaciones impartidas en la Circular No. 4143.010.22.2.1020.000685 del 17 de agosto de 2026, particularmente en lo relacionado con las alternativas pedagógicas que puedan implementarse mientras se superan las condiciones que impiden el retorno presencial y seguro.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202641430100025011**

Fecha: **21-08-2026**

TRD: **4143.010.22.2.1020.002501**

Rad. Padre: **202641430100025011**

La información solicitada en la presente circular tiene como finalidad consolidar de manera inmediata el reporte de los establecimientos educativos privados que, como consecuencia de las afectaciones derivadas del evento sísmico, no se encuentran en condiciones de prestar el servicio educativo de manera presencial, para efectos de seguimiento y de respuesta a los requerimientos de información relacionados con la situación de emergencia.

Se solicita realizar el reporte durante el día veintiuno (21) de agosto de 2026, a través del enlace inicialmente indicado, con información completa, veraz y actualizada que permita a la Secretaría de Educación Distrital consolidar oportunamente la situación de los establecimientos educativos privados afectados.

El presente requerimiento complementa la Circular No. 4143.010.22.2.1020.000685 del 17 de agosto de 2026 y no la sustituye ni exime su cumplimiento. En consecuencia, los establecimientos educativos que aún no hayan realizado la verificación y radicación del informe técnico requerido en la citada circular, a través del aplicativo SAC, deberán efectuarla de manera inmediata, y aquellos que no hayan presentado dicho informe no podrán prestar el servicio educativo de manera presencial. El reporte efectuado a través del enlace dispuesto en la presente circular tiene como finalidad exclusiva permitir la consolidación inmediata de la información requerida por esta Secretaría y no sustituye la obligación de radicar el informe técnico en el SAC, conforme a lo dispuesto en la Circular No. 4143.010.22.2.1020.000685 del 17 de agosto de 2026.

La Secretaría de Educación Distrital agradece a los establecimientos educativos privados su atención y colaboración en la remisión oportuna de esta información, la cual resulta fundamental para orientar las acciones institucionales derivadas de la situación de emergencia.

Atentamente,

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Distrital

Proyectó: Julián Andrés Hernández Escobar – Contratista
Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata – Profesional Universitario
Cristhian Felipe Yarce Barragán – Contratista